RAWSON, 15 de abril de 2.021.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“A., S. B. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa**” **(Expte. Nº 22.694 - Año 2.012)**. ---

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 210554, hojas 546/547 vta.), el día 11 de febrero de 2.021, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., inicia la ejecución de los honorarios regulados en el fallo definitivo, a los letrados que intervinieron en autos por la demandada y presentó liquidación. --

------ Menciona que con el dictado de la SD N°16/SCA/16 se rechazó la acción iniciada contra la Provincia del Chubut, condenando a los actores a soportar el 30% de las costas. ----------

------ Indica que al liquidar sigue los parámetros indicados en dicho fallo, fijados en Jus: por la primera etapa del proceso al Ex Fiscal de Estado, Dr. B. M. E. en dieciséis (16) jus; al Dr. D. E. F. y Dra. G. J., en conjunto, por la misma etapa en el 30 % de lo regulado a su patrocinante; y a la Dra. G. J., por las dos etapas restantes en treinta y dos (32) jus. Todo con el valor del módulo Jus tomado al día del pronunciamiento, y conforme la Resolución Administrativa General, que lo fijó en $824,29. ----------

------ Seguidamente los determina de la siguiente manera: para el Dr. B. M. E., $13.188,64; al Dr. D. E. F. y Dra. G. J., en conjunto, $3.956,59; y a la Dra. G. J., $26.377,28. Lo que arroja un monto total de $43.522,51. Sobre el cual computó el 30% a cargo de los actores en $13.056,74. ----------

------ Explica que conforme las pautas de la SI N° 16/SCA/17, y la fecha de notificación de la Sentencia Definitiva (8/6/16) calcula los intereses a la tasa ordenada, desde que la co-condenada en costas incurrió en mora, y lo hace desde el 19/6/2.016 al 10/2/2.021 y arriba a la suma de $25.708,72 por dicho concepto. Lo que arroja un monto total sobre dicho porcentaje de $38.765,46. Acompaña

planilla SICAL y cita jurisprudencia. ----------

------ Que en la hoja 548 se ordenó correr traslado a la actora -condenada parcialmente en costas-, lo que fue cumplido en la hoja 550, sin que esta lo contestara. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que en la liquidación que se analiza, se somete a aprobación la actualización de los honorarios fijados en la Sentencia Definitiva Nº 16/SCA/16 (hojas 364/389), donde las costas se impusieron en un 30% a los actores y en un 70% a la Provincia del Chubut. Y se regularon los estipendios para los representantes procesales de la demandada, por la primera etapa del proceso al Ex Fiscal de Estado, Dr. B. M. E. en dieciséis (16) jus; al Dr. D. E. F. y Dra. G. J., en conjunto, por la misma etapa en el 30% de lo regulado a su patrocinante. Asimismo, a la Dra. G. J., por las dos etapas restantes en treinta y dos (32) jus.-

------ 2.a. En principio es correcto el valor del jus que se ha considerado ($824,29), en tanto se tomó el vigente a la fecha del pronunciamiento: 3 de junio de 2.016. Al igual que el porcentaje a cargo de la actora; como también lo adicionado por intereses, desde el día 19 de junio de 2.016, ya que la sentencia definitiva fue notificada el 8 de junio de 2.016 (hoja 394); y hasta el 10 de febrero de 2.021.----------

------ 2.b. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de honorarios practicada en el escrito digital (ID 210554). Por lo que resulta para los Dres. B. M. E., D. E. F. y la Dra. G. J., en concepto del 30% de las costas a cargo de la actora, la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($38.765,46), actualizada al 10/02/2.021. Los que deberán ser distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en las SD N° 16/SCA/16. ----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

----- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de actualización de los intereses (ID 210554) correspondiente a los honorarios regulados por la Sentencia Definitiva Nº 16/SCA/16, en favor de los Dres. B. M. E., D. E. F., y la Dra. G. J. en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($38.765,46), actualizada al 10/02/2.021, en concepto del 30% de las costas a cargo de la parte actora. Los que deberán ser distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en el decisorio definitivo.
------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------
------ La presente actuación electrónica se firma en forma digital de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley V Nº 174, las Leyes XIII Nº 21, XIII Nº 16, III Nº 26 y los Acuerdos Plenarios Nº 4517/17, 4870/20 y 4872/20 y es dictada por dos miembros del Tribunal, por haberse alcanzado la mayoría.-